

Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00056-00**
Afectada: **Héctor Fabio Murillo Rojas Y Otro.**
Tramite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Impulso Procesal.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTIOQUIA

Medellín, seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00056-00
Radicado Fiscalía	2018-00010 Fiscalía 41 E.D.
Proceso	Extinción de Dominio
Tipo de Tramite	Demanda
Asunto	Impulso Procesal
Afectados	Héctor Fabio Murillo Rojas y Otros.
Auto de Sustanciación No.	062

Con el fin de aclarar la actuación referente a la orden impartida para surtir la notificación por aviso, dispuesta por este Despacho, se tiene, mediante constancia secretarial de 21 de octubre de 2021,¹ se procedió a relacionar los notificados personalmente o por conducta concluyente, y a su vez, se relacionó aquellos afectados que no han sido notificados personalmente del auto No. 095 de 26 de abril de 2019, son: LEISON ANDRÉS ROJAS MURILLO, ANDRÉS CARDONA PARDO, COMERCIALIZADORA NUEVO HORIZONTE CERRAZÓN S.A.S., AMANDA DE JESÚS PENA DE PADIERNA, INVERSIONES GARCIA JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.S., **ANA MERCEDES MARTÍNEZ CÁRDENAS²**, CASIMIRO VALERO ORTEGA, JUAN MANUEL SERRANO CÁRDENAS, MARTHA LUZ ALZATE ROMÁN, ESTHER MARINA VARGAS, JOSÉ

¹ Ítem 023 del cuaderno digital del Juzgado.

² Ítem 025 del cuaderno digital del Juzgado. El señor Jorge Eliecer Martínez Cárdenas otorga poder al doctor YIMIN FRANCISCO ARDILA VESGA, quien allega registro civil de defunción con iniciativa serial 10614156, a nombre de ANA MERCEDES MARTÍNEZ CÁRDENAS, fallecida el 23 de noviembre de 2021, en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander). Reconocida personería para actuar mediante auto de 12 de mayo de 2022. Ítem 055 del cuaderno digital del juzgado.

Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00056-00**
Afectada: **Héctor Fabio Murillo Rojas Y Otro.**
Trámite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Impulso Procesal.**

HORACIO AGUIRRE GÓMEZ, NAYIBE OREMARIS GIRALDO GIRALDO, JUAN ALBERTO PÉREZ BEDOYA y MANUEL JOSÉ GARCÍA BERRÍO.

En auto de sustanciación No. 101,³ se ordenó surtir la debida notificación por aviso de las personas relacionadas en el informe secretarial de 21 de octubre de 2021. Remitiendo oficio No. 00379 de 18 de mayo de 2022 con destino a la Fiscalía 21 DEEDD⁴, para que se le diera el trámite reglado en el artículo 55 A del Código de Extinción de Dominio. Siendo remitidas las constancias del trámite de notificación por aviso, el 12 de agosto de 2022⁵.

En auto de sustanciación 332 de 21 de noviembre de 2022, ⁶ se ordenó **rehacer la notificación** por aviso al no cumplir con los requisitos exigidos del canon 55Aidem.⁷ Que no contiene: *“la identificación del bien o los bienes objeto del proceso”*.

Aclarando que en el auto se señaló a una persona ajena a la actuación⁸, fue productor de un error involuntario, por lo tanto, no produce ningún efecto legal, en el diligenciamiento de la notificación por aviso. Explicada dicha situación, se procederá a insistir a la Delegada de la Fiscalía, que proceda de conformidad con el fin de realizar las gestiones de notificación por aviso.

OTRAS DETERMINACIONES

i.- La **doctora Ángela Patricia Chaverra**, presenta ante esta judicatura, poder conferido por el señor Eber Antonio David Usuga, para que le

³ Ítem 055 del cuaderno digital del juzgado. Decisión de 12 de mayo de 2022.

⁴ Ítem 060 del cuaderno digital del juzgado.

⁵ Ítem 076 del cuaderno digital del juzgado.

⁶ Ítem 086 del cuaderno digital del juzgado.

⁷ Ítem 089 del cuaderno digital del juzgado. Remite oficio 01116 de 24 de noviembre de 2022.

⁸ Ítem 092 del cuaderno digital del juzgado, solicitud de aclaración por la Fiscalía 41 de DEEDD.

Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00056-00**
Afectada: **Héctor Fabio Murillo Rojas Y Otro.**
Tramite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Impulso Procesal.**

represente ante el tramite extintivo que cursa en su contra. Anexa constancia de renuncia y paz y salvo por su anterior defensor, doctor Darley Vera Higueta⁹.

Por lo anterior se procede a **reconocer personería** para actuar a la Dra. ANGELA PATRICIA GARCIA CHAVERRA identificada con C.C. 42.901.658 y tarjeta profesional 257.548 del CSJ, en los términos conferidos, para obrar como apoderada del señor **EBER ANTONIO DAVID USUGA**, quien ostenta la calidad de afectado dentro del presente tramite.

ii.- El doctor ENDER ELIECER NAVARRO LEON, en el memorial manifiesta dar por terminada su representación judicial de los señores JOSE DOMINGO BUSTAMANTE CANO, y el señor JOSE ANDRES BUSTAMANTE RESTREPO. De la misma manera manifiesta estar a paz y salvo por todo concepto¹⁰. El Despacho no le da el trámite correspondiente, por no haber sido allegado la comunicación enviada al poderdante de la renuncia, como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

iii.- El doctor YIMIN ARDILA VESGA,¹¹ en memorial presentado el 6 de febrero de 2023, solicita dar impulso procesal, frente a la solicitud, como es de conocimiento se encuentran varios bienes comprometidos en la acción de extinción de dominio, y encontrándose en la actividad de integrar a todos los afectados, sean propietarios, poseedores o litisconsorcios, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, que a la postre son

⁹ 096.Eber David Otorga Poder Ángela García.

¹⁰ 100. Renuncia Poder Ender Eliecer Navarro.

¹¹ Ítem 101 del cuaderno digital del juzgado.

Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00056-00**
Afectada: **Héctor Fabio Murillo Rojas Y Otro.**
Tramite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Impulso Procesal.**

numerosos, y al no concurrir a surtir la notificación personal, nos encontramos en la etapa de la notificación por aviso.

iv.- Por otra parte, de acuerdo a la información dada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito De Cartagena¹², en el que se informa que el proceso que solicita esta cedula judicial, fue enviado por Competencia al Juzgado décimo (10) Civil Municipal de Cartagena. Por lo anterior, mediante oficio No. 284 de 27 de febrero de 2023¹³, se requirió a la dependencia lo requerido en auto de sustanciación No. 332 de 21 de noviembre de 2022¹⁴.

Por lo anterior, se procederá a comunicar el presente auto a los sujetos antes referenciados, por intermedio de la secretaría del despacho.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación meramente de impulso y trámite procesal, de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem.

Dese publicidad de la presente decisión por la secretaria del despacho en el sistema de gestión, haciéndose las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones

¹² Ítem 104 del cuaderno digital del despacho.

¹³ Ítem 106 del cuaderno digital del despacho.

¹⁴ Ítem 086 del cuaderno digital del despacho.

Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00056-00**
Afectada: **Héctor Fabio Murillo Rojas Y Otro.**
Tramite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Impulso Procesal.**

procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 014**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 07 de marzo de 2023



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf3608a03586827b75cc63bb3b4a1fbc0e6c365fae9ca4b58048c74269f153a**

Documento generado en 06/03/2023 09:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>